

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de
la Casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Parte oficial

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española para poner en circulación el día 17 del mes actual, fecha en que se celebra el vigésimoquinto aniversario de Mi elevación al Trono, y por ese único día, los sellos de Correos especiales emitidos por dicha Asamblea, en virtud de autorización que le fué concedida por Mi Real decreto de 12 de Octubre de 1925.

Artículo 2.º Estos sellos llevarán como sobrecarga las palabras y cifras siguientes: «Alfonso XIII, 17-V-1902-17-V-1927» y el valor del sello.

Artículo 3.º La utilización de dichos sellos en el día de su vigencia no es obligatoria y, por lo tanto, la correspondencia podrá franquearse indistintamente con ellos o con los usuales propiedad del Estado.

Artículo 4.º Los sellos de la Cruz Roja se pondrán a la venta solamente en las oficinas de la Administración del Correo Central (Madrid), recibiendo la sobrecarga a que se alude en el artículo 2.º en las máquinas de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y habiendo de señalar la Dirección general de Comunicaciones el número de sellos que a su juicio son necesarios para las necesidades de venta en el día señalado.

Artículo 5.º El producto de la venta de sellos de la Cruz Roja Española utilizados en el franqueo de la correspondencia el referido día 17 de Mayo quedará íntegro a beneficio del Estado.

Artículo 6.º Se faculta a la Cruz Roja Española para la venta al público, con fines filatélicos, de los sellos sobrantes no utilizados en la citada fecha.

Artículo 7.º La Dirección general de Comunicaciones rendirá cuenta detallada de los sellos vendidos a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, a quien devolverá los no utilizados a fin de que por dicha dependencia se entreguen posteriormente, a los fines expresados en el artículo anterior, a la Cruz Roja.

Artículo 8.º Del cumplimiento del presente Real decreto y de dictar las reglas complementarias precisas para su eficaz desarrollo quedan encargados los Ministros de Hacienda y de Gobernación.

Dado en Palacio a seis de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se prorrogue hasta 31 de Mayo del presente año 1927, el plazo concedido para que los que hayan sufrido daños por consecuencia de los últimos temporales habidos en Marruecos y zona peninsular de Levante, puedan presentar sus solicitudes de indemnización a los Gobiernos civiles de las respectivas provincias, en la forma dispuesta en la Real orden número 330 de la Presidencia del Consejo de Ministros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de Mayo de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de Marruecos y Colonias.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y deseando solemnizar el fausto acontecimiento de cumplirse el próximo día 17 del mes actual los veinticinco años de la memorable fecha de su Coronación, a propuesta del

Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con dicho Consejo, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Tribunales de la Nación, así civiles como militares, vacarán en el despacho de los asuntos a ellos encomendados los días 15, 16 y 17 del mes actual, que asimismo serán inhábiles a los efectos de cotización de valores y del Código de Comercio, y festivos para las oficinas públicas.

2.º A los efectos escolares, serán festivos los mismos días en todos los Centros docentes, tanto civiles como militares, sin que las clases den comienzo hasta el 19, pudiendo concederse permisos para ausentarse a los alumnos que lo merezcan por su concepción.

3.º Cada uno de los Ministerios cuidará de dictar las disposiciones convenientes para que la celebración de las aludidas fiestas no perjudiquen a los servicios de dichos Departamentos ni a los intereses públicos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 118

Obras públicas.—Expropiaciones

No habiendo presentado reclamación alguna los propietarios a quienes afecta la expropiación de fincas en los términos municipales de Fuentenovilla, Escariche y Escopete, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Venta de Fuentenovilla a Pastrana, por Escariche y Escopete, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en las relaciones publicadas en el «Boletín oficial» de esta provincia correspondiente al día 18 de Septiembre de 1922.

Asimismo, vengo en disponer que por los Alcaldes de los referidos pueblos se notifique a todos y cada uno de los propietarios incluidos en las mencionadas relaciones para que, con arreglo a lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha ley de Expropiación, y en el plazo de ocho días que se fija en la misma, puedan apelar de esta resolución, y a la vez designar perito que los represente; entendiéndose que se conforman con el de la Administración los que no hayan hecho el nombramiento en el plazo citado, o, de hacerlo, no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley.

Guadalajara 11 de Mayo de 1927.

El Gobernador,

Luis M.ª Cabello Lapidra.

Diputación provincial de Guadalajara

ANUNCIO

Declarado festivo el 18 del actual, se pone en conocimiento del público en general, que la subasta señalada para dicho día sobre contratación del suministro

de víveres y combustibles con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el segundo semestre del año 1927, tendrá lugar el día 25 del actual y hora de las once y media de su mañana.

Guadalajara 14 de Mayo de 1927.—El Presidente, Manuel García Atance.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Personal de Recaudación

El Recaudador y Agente ejecutivo de arbitrios municipales, comunica a este Ayuntamiento el nombramiento de Recaudador auxiliar a favor de D. Florencio Angulo del Río, en sustitución de D. Claudio Garrido que ha desempeñado dicho cargo hasta esta fecha.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la Propiedad, para que auxilien y protejan en el servicio que se le encomienda, facilitándole, además, cuantos documentos sean necesarios al indicado fin y los vigentes Reglamentos así lo dispongan.

Guadalajara 11 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Fernando Palanca.

No habiéndose presentado persona alguna reclamando la devolución de la mula que se encontró abandonada en este término municipal la tarde del 17 de Abril último y a que se refería el anuncio publicado por esta Alcaldía en el «Boletín oficial» de esta provincia, correspondiente al día 29 de dicho Abril, he acordado proceder a su venta en subasta pública que se verificará en estas Casas Consistoriales el sábado 21 del actual y hora de las doce de la mañana, bajo el precio y condiciones de que podrán enterarse en la Secretaría municipal los que deseen interesarse en la licitación.

Guadalajara 12 de Mayo de 1927.—El Alcalde Constitucional, Fernando Palanca.

CHILOECHES

Terminando en 30 de Junio próximo el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, de uso obligatorio, del ejercicio de 1926-27, y con el fin de adaptar al natural porque hoy se rige, se saca a pública subasta por el segundo semestre del año actual 1927, que empezará el 1.º de Julio y terminará el 31 de Diciembre próximos el referido arbitrio de pesas y medidas, bajo el tipo de mil setecientas cincuenta pesetas y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 26 del corriente, a las doce, bajo la presidencia de mi autoridad o quien legalmente haga mis veces.

Si dicha subasta se declarase desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda a los ocho días siguientes y a la misma hora, bajo igual tipo y condiciones que sirvieron para la primera.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento con sujeción al modelo que se inserta a continuación, extendidas en papel corres-

pondiente, hasta las doce horas señaladas para la subasta, depositando al efecto el cinco por ciento del tipo o carta de pago que lo justifique.

Chiloeches 9 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Tomás Inglés.

— Modelo de proposición —

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales ha de arrendarse en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, de uso obligatorio, en esta localidad, para el segundo semestre de 1927, acepta las mismas y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

El día 26 del corriente y hora de la una de la tarde, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de arriendo del arbitrio de puestos públicos durante el segundo semestre del año actual.

Los que deseen tomar parte en ella presentarán en pliegos cerrados la proposición que estimen conveniente, hasta la hora señalada para la subasta, acompañada de la carta de pago correspondiente de haber hecho el depósito del cinco por ciento del tipo señalado.

Chiloeches 9 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Tomás Inglés.

ESCARICHE

Edicto.

Don Pedro del Moral Murillo y D. José Notario, Presidentes accidentales de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del Repartimiento.

Hacemos saber: Que determinando el artículo 491 del Estatuto municipal se proceda a completar la representación de Vocales natos de estas Comisiones mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, advertimos a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en las respectivas listas o relaciones publicadas, lo siguiente:

1.º Que la elección dará principio a las ocho y terminará a las doce del día 20 del actual mes, en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscriptos Vocales natos de estas comisiones.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar por papeleta en que constarán manuscrito con claridad o impresos los nombres, será el de seis en la parte real y tres en la personal.

3.º Queda prohibida la entrada en el local a todo elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, los mismos, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia, ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta, procederá en término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escariche 10 de Mayo de 1927.—Los Presidentes, Juan José Notario.—Pedro del Moral.

TORREBELEÑA

Para la provisión en propiedad de la plaza de Veterinario municipal e Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa y sus agregados Montarrón, Aleas y Beleña de Sorbe, dotada por ambos conceptos con 965 pesetas anuales, pagadas proporcionalmente por los respectivos Municipios de sus presupuestos y por trimestres vencidos, se abre concurso por término de treinta días, a contar desde la fecha, para que los aspirantes presenten ante esta Alcaldía sus solicitudes documentadas.

El que resulte agraciado podrá contratar la asistencia facultativa de los ganados existentes en la agrupación, por lo que percibirá 180 fanegas de trigo al año.

Torrebeleña 6 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Isidro Garralón.

PUEBLA DE BELEÑA

Devueltas que han sido a este Ayuntamiento, por la Sección provincial de Presupuestos, las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes a los ejercicios de 1921-22 y 1922-23, en cumplimiento a lo que determinan las letras B) y C) de la primera disposición transitoria del Reglamento de Hacienda municipal, y una vez llevados a efecto los reparos de que adolecían, el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 24 de Abril último, acordó aprobar las mismas definitivamente, y provisionalmente las de los ejercicios del 2.º semestre de 1923-24, ejercicio trimestral de 1924, 1925-26 y las del 2.º semestre de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 581 del vigente Estatuto municipal.

Puebla de Beleña a 8 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Marcelo Ramiro.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

El padrón de cédulas personales, para 1927, por diez días, en los siguientes pueblos:

Jirueque.	Zorita de los Canes.
Tortuera.	Campillo Ranas (15 días).
Horché.	Villaseca de Uceda (15 días).
Padilla del Ducado.	

Valdeconcha, el presupuesto de ingresos y gastos para el año actual, por quince días.

Riba de Santiuste, el padrón de cédulas personales del año actual, por diez días, y las cuentas municipales del ejercicio de 1923-24, ejercicio trimestral de 1924, las de 24-25, 25-26 y ejercicio semestral de 1926, por quince días.

Heras, el padrón de cédulas personales para 1927, por diez días, y las relaciones de altas y bajas al registro fiscal de edificios y solares para 1928, por quince id.

Cerezo, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de 1927 para 1928 y la relación de la riqueza urbana para dicho año, por quince días.

Fuembellida, las cuentas municipales del año de 1925-26 y ejercicio semestral de 1926, por quince días, y el padrón de cédulas personales para el año actual, por id. id.

Baños de Tajo, los mismos documentos y plazo.

Juzgados de instrucción

BRIHUEGA.—Edicto

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de instrucción del Distrito de Brihuega.

Por el presente y en cumplimiento a lo acordado en providencia de hoy, recaída en sumario número 85, de 1925, sobre uso de armas de fuego, contra Lázaro-Adelaido Viejo Corral, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, los bienes que luego se dirán, por término de veinte días, debiendo celebrarse el remate en los estrados del Juzgado, sito en la calle de Antonio Pareja Serrada, 21, y se ha señalado para que tenga efecto, el día 14 de Junio próximo, a las once horas; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, pudiendo hacerse postura a calidad de ceder el remate a un tercero; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, ni se hallan inscritos los bienes en el Registro.

= Bienes que se subastan =

Una finca rústica, sita en término de Fuentes de la Alcarria y sitio denominado Navaajoandiaz, de una fanega, equivalente a 31'05 áreas; linda Saliente senda, Mediodía Crispulo Tabernero, Poniente camino y Norte Esteban Viejo, justipreciada en 500 pesetas.

Otra en el mismo término, camino de Trijueque, de seis celemines, o sean 15'07 áreas; linda S. Pedro García, M. Santos Delgado, P. camino de Trijueque y N. Crispulo Tabernero, apreciada en 200 pesetas.

Otra en el mismo término, camino de Torija, de seis celemines, o sean 15'07 áreas; linda S. herederos de Dimas Gualda, M. Eulogio Tabernero, P. Félix de las Heras y N. Modesto Corral, apreciada en 200 pesetas.

Otra en el mismo término, Corral de Hoya, de una fanega, equivalente a 31'05 áreas; linda S. Antonio de las Heras, M. peñascos, P. Santos Delgado y N. un corral, apreciada en 450 pesetas.

Otra en el mismo término y sitio denominado Carronavaajo, de cuatro celemines, o sean 10'35 áreas; linda S. camino, M. Capellanía, P. Timoteo Tabernero y N. Agustín Viejo, apreciada en 150 pesetas.

Otra en el mismo sitio y término denominado Las Manchuelas, de una fanega, equivalente a 31'05 áreas; linda S. Victor Tabernero, M. Rafael Condado, P. la galiana y N. Teodoro Cuadrado, apreciada en 500 pesetas.

Total, 2.000 pesetas.

Brihuega 9 de Mayo de 1927.—Julio Mifsut.—El Secretario, Miguel Linares.

Juzgados municipales

SIGÜENZA

Don Manuel Pérez-Villamil y Torres, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don José Moreno Morterero, Procurador de don Domingo Hernando y otros, de la cantidad de ochocientas ochenta y una pesetas ochenta céntimos y costas a que fué condenado en juicio verbal civil que se tramita en este Juzgado, don Domingo Mora Garbajosa, se sacan a la venta en pública y primera subasta los inmuebles siguientes, sitos en término municipal de Bujalaro.

Inmuebles que se subastan en término de Bujalaro

Pesetas

1.^a Una casa en Bujalaro y calle Real, número 28, que linda por derecha Bonifacia Esteban, por la espalda Eusebio Alda y por la izquierda de Balbino Esteban, tasada en ochocientas pesetas. 800

2.^a Una bodega en Extramuros, número 51, que linda por la derecha Florencio Moreno, por la izquierda Cirilo Cañamares y espalda terreno concejil, tasada en doscientas pesetas. 200

3.^a Media parte de monte, titulado Narejos, de las sesenta que lo integran, tasada en mil pesetas. 1000

4.^a Un pajar sito en las Eras de Arriba, número 4, de veintiocho metros de superficie; linda derecha Domingo Esteban, izquierda Fermín Agustín y espalda Juan José Gómez, tasado en ciento setenta y cinco pesetas. 175

5.^a Una finca rústica en Peña Parda, de quince áreas cincuenta y tres centiáreas; linda Saliente Isidro Ortega, Mediodía yermo, Poniente se ignora y Norte Juan Muñoz, su valor setenta y cinco pesetas. 75

6.^a Otra en las Peñuelas, de caber diez áreas; linda Saliente camino y Poniente cerro, tasada en cincuenta pesetas. 50

7.^a Otra en las Olmedillas, de doce áreas; linda Saliente Narejos, Mediodía Domingo Hernando, Poniente cerro y Norte se ignora, su valor cuarenta pesetas. 40

Total pesetas. 2340

La expresada subasta tendrá lugar simultáneamente en la sala Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Bujalaro, el día cuatro de Junio próximo y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose, que para tomar parte en la misma, habrá de depositarse previamente el diez por ciento del valor de los bienes objeto de la subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, saliendo a subasta sin suplir los títulos de propiedad.

Dada en Sigüenza a siete de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Manuel Pérez-Villamil.—Ante mí: Jesús Torreira.

LA TOBA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de Arancel.

Los aspirantes que deseen solicitarla dirigirán sus instancias reintegradas y documentadas al Sr. Juez que suscribe, en el plazo de treinta días; pasados los cuales, se proveerá.

La Toba 11 de Mayo de 1927.—El Juez municipal, Damián Aparicio.